Oficina de Registro General GMU
SALIDA
19/06/2018 12:28
2018006957

gmu AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA **Secretaría**

Gerencia de Urbanismo
Ayuntamiento de Córdoba
Doc. nº 0001654
19 JUN 2018
TOMÉ RAZÓN
El Secretario

Ref. Expdte: 1.2.5 – 1/2018
Asunto: Ordenanza de conservación, rehabilitación, evaluación y estado ruinoso de las edificaciones (OCRER).
Trámite: Consulta pública previa (art. 133 Ley 39/2015)

RESOLUCION

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPOSICION DE DOTAR AL MUNICIPIO DE CORDOBA DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSERVACION, REHABILITACION, EVALUACION Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES (OCRER).

I. Parte Expositiva

El art. 305.1 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. Córdoba nº. 29 de 16.02.09), establece que la iniciativa para la elaboración de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter general corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a los Concejales y a la iniciativa popular. El apartado 2 del precepto indicado dispone que las iniciativas normativas de la Junta de Gobierno Local se denominarán "Proyectos", y las restantes "proposiciones".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), ha introducido una serie de novedades al objeto de reforzar la participación ciudadana. Como expone el punto IV de su Introducción *"se establecen por primera vez en una ley, las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica"*. Una de dichas novedades es la contenida en su artículo 133, consistente en que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de una norma en este caso reglamentaria, una Ordenanza municipal, ha de sustanciarse una consulta pública a través del portal web de la Administración correspondiente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Código Seguro de verificación:AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==	PÁGINA	1/3

AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6UGCBLLBNJUSG6Q4IGKFH7KA	Fecha y Hora	19/06/2018 12:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV6UGCBLLBNJUSG6Q4IGKFH7KA	Página	1/4

La presente iniciativa viene motivada en la conveniencia, en interés general, de disponer de un instrumento municipal clarificador respecto a la materia objeto de la misma (conservación, rehabilitación, evaluación y estado ruinoso de las edificaciones), que sustituya a la actual Ordenanza ITE, definiendo una serie de conceptos, instrumentos y situaciones, así como concretando las obligaciones formales y materiales derivadas de la ley para las/los titulares de inmuebles, y el ejercicio de las potestades administrativas municipales (sin perjuicio o al margen de las que correspondan a otras Administraciones Públicas).

La propuesta incorpora una regulación que en materia de Evaluación del Estado de la Edificación, distingue por Tipologías edificatorias y de uso (en este caso la de residencial plurifamiliar), características y valores históricos y arquitectónicos de la edificación (los Bienes de Interés Cultural y sus Entornos) y Areas territoriales o Circunstancias (zonas o antigüedad) y, en ocasiones, relaciona la obligatoriedad de la Evaluación el Estado de la Edificación con las Ordenes de Ejecución dictadas por deficiencias en la Conservación.

En el resto de materias que contiene la Ordenanza: Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, establece una regulación precisa que asegura el cumplimiento y claridad de la norma.

Partiendo de los principios de buena regulación contenidos en el art. 129 LPAC, la conveniencia de establecer una ordenación clara en la materia resulta manifiesta tanto desde la perspectiva material o conceptual como de la formal y procedimental, fundamentalmente debido a las continuas modificaciones legislativas que por parte del Estado se han venido produciendo en los últimos años, y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional declarando las mismas inconstitucionales por invadir el Estado competencias autonómicas, que ha generado dudas respecto a las regulaciones existentes y que, de otra parte, precisa de regulación desde el ámbito autonómico aún pendiente.

Si bien no es necesario que en este procedimiento de Consulta Pública se aporte un proyecto de Ordenanza, al haberse avanzado hasta un texto borrador se expone el mismo, abierto a las aportaciones y al proceso de participación ciudadana apropiado.

Esta proposición resulta conforme con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo se parte de contener una regulación imprescindible y proporcionada para atender las necesidades a cubrir, siempre conforme con el Ordenamiento jurídico superior.

Código Seguro de verificación:AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==	PÁGINA	2/3

AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6UGCBLLBNJUSG6Q4IGKFH7KA	Fecha y Hora	19/06/2018 12:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV6UGCBLLBNJUSG6Q4IGKFH7KA	Página	2/4

gmu AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Secretaría

Esta iniciativa fue incluida en el Plan Normativo Municipal 2017, aprobado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo nº. 1216/17, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2017; así como en el Plan Normativo Municipal 2018, mediante acuerdo del mismo órgano para su ampliación nº. 447/18, sesión ordinaria de 8 de junio del año en curso.

II. Parte Dispositiva

En base a lo expuesto, HE RESUELTO someter la iniciativa de proposición de dotar al municipio de una Ordenanza de Conservación, Rehabilitación, Evaluación y Estado ruinoso de las edificaciones, a CONSULTA PUBLICA PREVIA, por un plazo de 10 días, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Esta consulta pública previa se realizará a través del PORTAL WEB (Buzón de Correo Electrónico) que el Ayuntamiento de Córdoba mantendrá abierto y operativo por el plazo anteriormente señalado de 10 días hábiles, a contar desde la fecha indicada en el referido portal.

De forma simultánea, se va a recabar la opinión de organizaciones ciudadanas, sociales, profesionales, empresariales y sindicales cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
PRESIDENTE DE LA GMU

(Decreto Delegación 8.403 de 03/10/2016)
Fdo.: Pedro García Jiménez
(firma electrónica)

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba
Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 22 27 50/52 – Fax: 957 23 34 16 –
Código RAEL JA01140214 -- www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación:AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==	PÁGINA	3/3

AGOTWnQpSnXkX/ClNXSXKQ==

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6UGCBLLBNJUSG6Q4IGKFH7KA	Fecha y Hora	19/06/2018 12:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV6UGCBLLBNJUSG6Q4IGKFH7KA	Página	3/4

Oficina de Registro General GMU
SALIDA
19/06/2018 12:28
2018006957

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6UGCBLLBNJUSG6Q4IGKFH7KA	Fecha y Hora	19/06/2018 12:28:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Url de verificación	https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/code/IV6UGCBLLBNJUSG6Q4IGKFH7KA	Página	4/4